

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	DIVISORIO (No. 2020-00181-00)
DEMANDANTE:	RICARDO MÁRQUEZ GARCÍA
DEMANDADOS:	NICOLÁS MÁRQUEZ GARCÍA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el término concedido a la parte demandante para subsanar la falencia señalada en el auto de fecha 19 de marzo de 2021, transcurrió sin que se diera cumplimiento a ello.

En tal virtud, con fundamento en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone el rechazo de la demanda. Por lo expuesto, el juzgado,

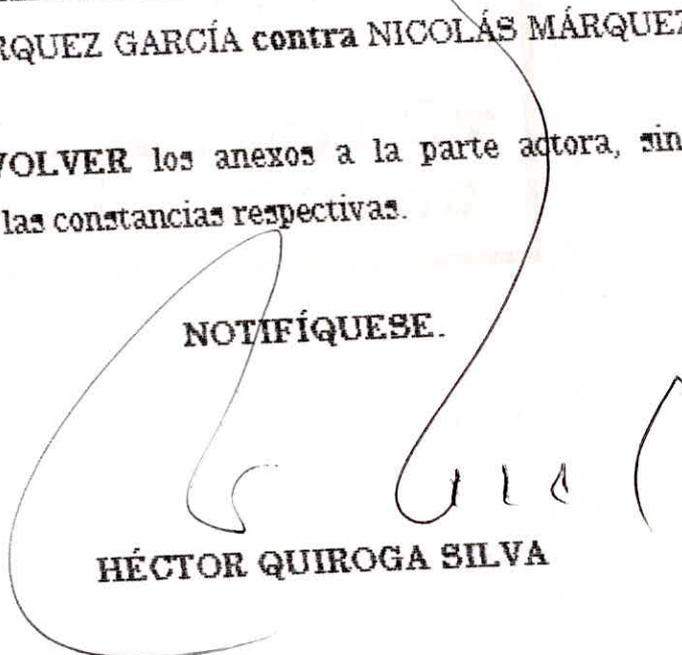
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por RICARDO MÁRQUEZ GARCÍA contra NICOLÁS MÁRQUEZ GARCÍA.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA